

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO:

CONSIDERANDO QUE:

*La actual realidad económica de nuestro país, la permanente modificación del ordenamiento jurídico nacional, y el constante proceso dialéctico que tienen los trámites y proceso institucionales, demanda de la actualización de las normas jurídicas locales.*

*Las actividades que desarrolla la Municipalidad en beneficio de la Comunidad, demandan de un costo el cual en algunos casos es sumamente alto, y el poco presupuesto con que cuenta la Institución, no logra cubrir aquellos gastos.*

*En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide:*

**LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS.**

*Art.1.- En el Art. 3, literal 12, refórmese el texto por lo siguiente:  
Por los Servicios Administrativos generados por la elaboración de contratos se cobrará el tres por mil (3x1000) del valor del contrato de todo tipo de obras.*

*Art. 2.- En el Art. 03, literal 4, agréguese un inciso que dirá: "Este valor no se cobrará cuando los solicitantes sean Recintos o Comunidades reconocidos por el Gobierno Cantonal"*

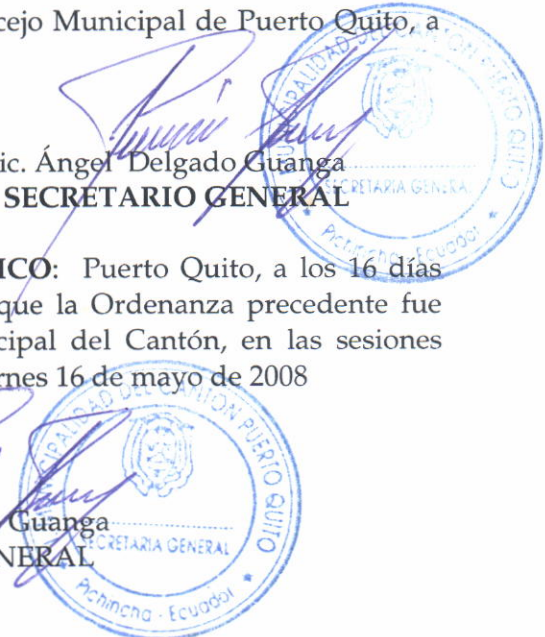
Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Puerto Quito, a los 16 días del mes de mayo de 2008

  
Sr. Próspero Villavicencio Echeverría  
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

  
Lic. Ángel Delgado Guanga  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Puerto Quito, a los 16 días del mes de mayo de 2008, Siento como tal que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón, en las sesiones realizadas los días viernes 09 de mayo y viernes 16 de mayo de 2008

  
Lic. Ángel Delgado Guanga  
SECRETARIO GENERAL



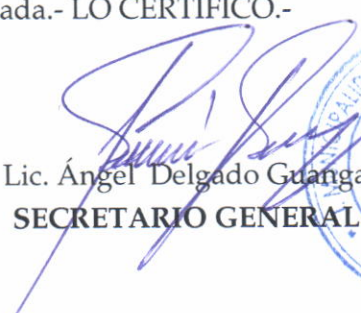
**VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PUERTO QUITO.-** Puerto Quito, a los 17 días del mes de mayo de 2008, a las 10 horas.- Vistos: De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante la Señora Alcaldesa del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

  
Sr. Próspero Villavicencio Echeverría  
**VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PUERTO QUITO.-** Puerto Quito, a los 17 días del mes de mayo de 2008, a las 11 horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia, para el efecto, se publicará por cualquiera de los medios previstos en el Art. 129 del Cuerpo Legal invocado sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.- **CUMPLASE.-**

  
Sra. Narciza Párraga de Monar  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PUERTO QUITO**

**CERTIFICACIÓN.-** Puerto Quito, 17 de mayo del 2008; el Infrascrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Puerto Quito, certifica que la Señora Narciza Párraga de Monar, Alcaldesa del Cantón, Proveyó y firmó la presente Ordenanza, que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-**

  
Lic. Ángel Delgado Guanga  
**SECRETARIO GENERAL**

